



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.338

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Apruébase la modificación de los gastos de la Administración Central, que afectará al presupuesto 2014, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la suma de G. 5.464.992.233 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil doscientos treinta y tres), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Establécese que la modificación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y 19 de la Ley N° 5.142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 3.º Las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

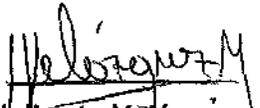
Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

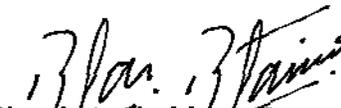
PODER LEGISLATIVO

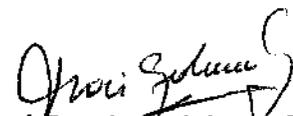
LEY N° 5.338

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

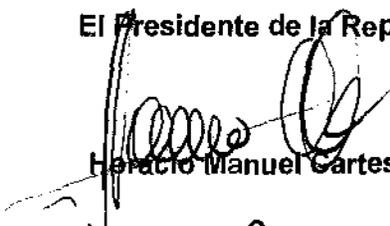

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de octubre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.338

ANEXO

12-13-1-010-00-00

Entidad :	12 13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Tipo de Presupuest :	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa :	010	SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL
Unidad Responsable :	17	DIRECC. CTRL. Y SEG. DE TRANS.

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	GF	DPT					Disminución	Aumento	
123	30	001	99	REM. EXTRAORDINARIA	398.812.596	0	398.812.596	0	946.500.183	1.345.312.779
133	30	001	99	BONIF. Y GRATIFICACION	713.725.610	0	713.725.610	0	538.845.363	1.250.570.993
141	30	001	99	CONTRAT. PERS. TEC.	620.803.900	0	620.803.900	0	1.697.888.667	2.318.690.567
144	30	001	99	JORNALES	828.100.000	0	828.100.000	0	1.967.376.667	2.795.476.667
145	30	001	99	HON. PROFESIONALES	71.000.000	0	71.000.000	0	316.383.333	387.383.333
240	30	001	99	O.P/SERV.VAS, MAN, REF	2.200.000.000	-616.000.000	1.594.000.000	625.638.597	0	958.361.403
320	30	001	99	TEXT. Y VESTUARIOS	323.895.316	-99.165.000	224.730.316	224.730.316	0	0
330	30	001	99	PROD. PAP. CARTE IMP.	452.760.000	-150.000.000	302.760.000	201.360.000	0	101.400.000
360	30	001	99	COMB. V. LUBRICANTES	812.000.000	249.165.000	1.061.165.000	726.765.230	0	334.399.770
520	30	001	99	CONSTRUCCIONES	3.900.000.000	-3.888.000.000	12.000.000	12.000.000	0	0
530	30	001	99	ADD. MAQ. EQ. HER. ORAL	1.785.000.000	3.888.000.000	5.673.000.000	3.399.440.000	0	2.273.560.000
540	30	001	99	ASQ. EQ. SE OF. Y COMP.	694.885.918	0	694.885.918	180.047.518	0	514.838.400
910	30	001	99	IMP. TASAS, O. J. V. O.	100.000.000	0	100.000.000	95.010.572	0	4.989.428
Total:					12.900.983.340	-616.000.000	12.284.983.340	5.464.992.233	5.464.992.233	12.284.983.340
Totales:					12.900.983.340	-616.000.000	12.284.983.340	5.464.992.233	5.464.992.233	12.284.983.340